

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., marzo de 2020

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad; lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sector administrativo de planeación nacional.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada por expreso mandato legal, la Federación Colombiana de Municipios ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas

tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

*El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...).”*

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en el marco de la administración del Sistema de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional, brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo también con la misión del Sistema de información en cuanto a mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Una de estas herramientas es el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT que se integró con el Sistema Gestor de Tránsito Simit apoyando así a las Autoridades Locales en su quehacer contravencional.

Teniendo en cuenta eso, la Federación Colombiana de Municipios considera necesario, pertinente y oportuno continuar prestando el apoyo a las Autoridades de Tránsito con el Sistema Gestor de Tránsito Simit, integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT, para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que se han entregado licencias de uso a 100 Autoridades de Tránsito del Sistema Gestor de Tránsito Integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, los cuales están haciendo uso del sistema.

Que a través del contrato N° 16 de 2018 celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y Raúl Arias SSUAT, se realizó la adquisición del licenciamiento ilimitado del Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT para ser integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit donde se incluyó la obligación: *“Brindar de manera gratuita el soporte técnico durante un año, contado a partir de la entrega de cada licencia de uso a la autoridad de tránsito”*.

Que teniendo en cuenta la cantidad de autoridades de tránsito, y la importancia de mantener disponible el sistema, es indispensable contar con el soporte del Software Simulador Universal

de Accidentes de Tránsito SSUAT, para atender las posibles fallas o indisponibilidades, y acceso a nuevas versiones durante la vigencia.

Así mismo, el soporte prestado debe ser contemplado para atención a indisponibilidades o fallas en el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito y a su vez actualizaciones a nuevas versiones con disponibilidad de atención a soporte durante las 8 horas por cada día hábil.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

### 2.1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

### 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

#### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

##### Acuerdo de niveles de servicio

Tipo de Solicitud	Descripción de Solicitud	Tiempo de Entrega en horas hábiles
Alto	Impacto total del software que impide su funcionamiento	14 Horas
Medio	Impacto moderado del software que implica intermitencias, acceso restringido	40 Horas
Bajo	Impacto mínimo al funcionamiento del software, continúa funcionando con algunas restricciones	104 Horas

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo los códigos estandarizados:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112501	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “*Análisis del Sector*”.

### 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

De acuerdo con lo informado por el área líder del proceso a través de la ficha No. 1, a la presente contratación le es aplicable específicamente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referente a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así mismo, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

(...)  
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)

Conforme el literal “G” de la norma anteriormente transcrita las entidades tienen la posibilidad de celebrar directamente contratos a través de la modalidad de contratación directa cuando se encuentre en marco de los literales del numeral 4 del Artículo 2 de la norma en comento.

Que, el software SSUAT MDV (Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito Maqueta Dinámica Virtual) es autoría de Raúl Arias - SSUAT S.A.S, quien desarrolló la herramienta y quien es titular de los derechos de autor, tal y como consta en el Certificado de

Registro de Soporte Lógico - Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia, por lo cual solamente la sociedad Raúl Arias - SSUAT S.A.S, puede prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Que, de acuerdo con lo indicado por el área líder es la única sociedad que puede satisfacer la necesidad de la entidad, así las cosas, es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad Raúl Arias - SSUAT S.A.S.

Por lo anterior, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el numeral "G" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

El SOFTWARE SSUAT MDV (Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito Maqueta Dinámica Virtual) fue desarrollado por Raúl Arias - SSUAT S.A.S.

Atendiendo la alta demanda por parte de las autoridades de tránsito en la adquisición del sistema gestor de tránsito para realizar el reporte del proceso contravencional, este Software fue adquirido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada para ofrecerlo gratuitamente a las autoridades de tránsito del país, por tal razón, es importante contar con el soporte de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones de las licencias del Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito para mantener el sistema actualizado y disponible ya que este se encuentra integrado al Sistema Gestor de Tránsito.

Así las cosas y siendo Raúl Arias - SSUAT S.A.S quien desarrolló la herramienta y quien tiene los derechos de autor se hace necesario la contratación directa con dicho proveedor. Cabe mencionar, que Raúl Arias - SSUAT S.A.S cuenta con el certificado de registro de soporte lógico - Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa con proveedor exclusivo, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la Federación verificará las

condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso de que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
11. Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial – Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor del software Suite Visión Empresarial.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, a saber:

#### **7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Presentar los informes que le sean requeridos por LA Federación Colombiana de Municipios.
2. Mantener la reserva profesional sobre toda la información o documentos que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4. No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
6. Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

### 7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entrega de manuales de uso actualizados a la Federación Colombiana de Municipios para replicar a las autoridades de Tránsito.

En caso de realizar cambios en el diseño del sistema o de liberar una nueva versión de SSUAT, el contratista debe entregar a la Federación Colombiana de Municipios el manual de usuario a través de la aplicación en el botón de ayuda del sistema, para que desde la Federación se replique esta información a las Autoridades de Tránsito.

2. Contar con una línea telefónica y correo electrónico para contacto desde la Federación Colombiana de Municipios en caso de requerir soporte técnico.

El contratista deberá informar a la Federación Colombiana de Municipios un número telefónico no exclusivo, celular o fijo, desde el cual se contactará al soporte de SSUAT para atender las solicitudes que surjan.

Este número telefónico será usado sólo por la Federación Colombiana de Municipios y no será entregado a las Autoridades Territoriales de Tránsito.

La atención de la línea telefónica debe ser desde las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. los días hábiles durante el plazo del contrato.

Adicionalmente, se requiere un correo electrónico no exclusivo al que se pueda enviar información desde la Federación Colombiana de Municipios que contribuya a atender los incidentes de soporte que surjan durante la ejecución del contrato.

3. Corrección de errores e inconsistencias que se reporten desde la Federación Colombiana de Municipios.

Realización de tareas enfocadas a la evaluación y solución de las diferentes situaciones reportadas por la Federación Colombiana de Municipios; que se evidencien como errores en la ejecución de las diferentes funcionalidades del Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT.



---

4. Acceso al uso de nuevas versiones de SSUAT.

En caso de que SSUAT, libere nuevas versiones del sistema, deberá informarlo a la Federación Colombiana de Municipios para realizar un plan de implementación para la integración con el Sistema Gestor de Tránsito Simit.

5. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
6. Garantizar el buen funcionamiento del software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
7. Informar a la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, cada vez que se realice un mantenimiento del software Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
8. Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 476 del estatuto tributario para el servicio de computación en la nube.
9. Entregar en medio magnético los manuales de uso y demás documentos relacionados con el funcionamiento de software.
10. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

### **7.1.3. Obligaciones de la Federación Colombiana de Municipios**

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Designar el personal que va a tener acceso al software objeto de contrato.
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Efectuar informes a través del cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

## 7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

## 7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$54.200.000) M.L., Excluido de IVA.**

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista.

## 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

El valor del contrato a suscribir es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$54.200.000)**, que serán pagado por parte de la Federación Colombiana de Municipios al contratista así:

MES	VALOR POR PAGAR
Abril	\$ 27.100.000
Diciembre	\$ 27.100.000
TOTAL	\$ 54.200.000

Cabe aclarar que el valor es excluido de IVA de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 476 del Estatuto Tributario** - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. **Numeral 21.** Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago dentro de las fechas acordadas, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del revisor fiscal cuando aplique, o el representante legal y la certificación emitida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones por parte del contratista.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## 7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## 8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

## 9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal CDP-2020-00053 del 05 de febrero de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al

presupuesto en el rubro adquisición de otros bienes y servicios para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 54.200.000) M.L., Excluido de IVA.** expedido por la Secretaría General.

## 12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

## 13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección de Tecnologías de Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un Profesional del Grupo de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana Municipios.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

## 14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 - Ficha 1

- 
4. Anexo 2 - Análisis del sector
  5. Anexo 3 – Documento jurídico
  6. Anexo 4 – Matriz de riesgos
  7. Anexo 5 – Análisis Financiero

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**EDWIN ALEXANDER BELTRÁN RIVEROS**

Coordinador Grupo de Gestión de Arquitectura Tecnológica  
Dirección de Tecnologías de Información

Elaboró: Diana Carolina Jaimes Báez – Profesional  
Revisó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador  
Aprobó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador